Año de 1928 — Miércoles 5 de Septiembre — Núm. 107

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, ptas.. 5,00
Fuera de id.— — — 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

114

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular.

AYUNTAMIENTOS

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de hoy, me interesa ordene a los Alcaldes de esta provincia que no han cumplido lo preceptuado en los artículos 6.° y 7.° del reglamento orgánico provisional por que se han de regir dichas Corporaciones, en relación con sus funcionarios, publicado en la *Gaceta* de 16 de Mayo de 1928, lo verifiquen inmediatamente.

En su consecuencia y para evitar sanciones a los Alcaldes que se encuentren en el caso previsto en el párrafo anterior, deberán éstos sin excusa de ningún género, dar cumplimiento a los mecionados preceptos en el improrrogable plazo de 15 días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta circular; bien entendido que el hecho de no haberse cumplido este servicio a su debido tiempo ya implica negligencia por parte de las repetidas Corporaciones, y su persistencia después de este recordatorio se considerará como desobediencia a las órdenes emanadas de la Superioridad, castigándose con las sanciones correspondientes.

Segovia, 1.° de Septiembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1729

Junta Provincial de Abastos

Mantecas y otras grasas.

Debiendo dar cumplimiento esta Junta de mi presidencia a cuanto determinan el Real decreto de 2 de Marzo del año actual y Real orden de 23 de Junio último, publicadas en la *Gaceta de Madrid* en 3 de Marzo y 28 de Junio últimos respectivamente, relativos a la manteca y otras grasas, por la presente se pone en conocimiento de los industriales dedicados a la venta de estos productos, que por los Funcionarios de esta Junta de Abastos se denunciará a los contraventores a estas Soberanas disposiciones y castigará esta Junta a los denunciados en la cuantía que determina el apartado 18 de la última de las anteriormente citadas disposiciones.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 31 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Vinos, vinagres, mistelas, «vermouhts», aguardientes.

Habiendo observado que por los industriales de la provincia dedicados a la venta de vinos, vinagres, mistelas, *vermouhts* y aguardientes, no se cumple cuanto determina el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 29 de Abril de 1926, se advierte por la presente a los interesados, que en lo sucesivo dichas faltas se castigarán por esta Junta, en la cuantía que determina el referido Real decreto en su artículo 41.

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo los Funcionarios de esta Junta exigir el cumplimiento de cuanto determina la antedicha Soberana disposición; procediendo en caso contrario contra los infractores en la forma prevista.

Segovia, 31 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

1732

Comisión Provincial

ANUNCIOS

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de 27 del actual, ha acordado señalar el día 27 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, a fin de celebrar en el palacio de la Excma. Diputación, bajo mi presidencia o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. D. Andrés Marcos Callejo, designado por la Diputación, para concurrir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 3,500 al 10,200 del camino vecinal subvencionado por el Estado denominado de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, en la cantidad de 17.011,37 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna duraate el plazo por que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta, se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase 6.ª presentándose en la Secretaría de esta Corporación, acompañándose por separado la cédula personal del licitador y la carta de pago del depósito provisional del 3 por 100 importante 510,34 pesetas, hecho en la caja general de depósitos, en sus sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales, y se admitirán en la citada Secretaría desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial, los días hábiles y horas de nueve y mediá a trece hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiendo que se rechazará en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del citado reglamento.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ella, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

1.ª La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento del contrato, es la de 850,56 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad.

Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª El plazo de duración del mismo será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

3.ª El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero director de vías y obras provinciales; descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

4.ª Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son: El señor diputado D. Mariano Larios Cibatti, el Secretario de esta Corporación don Timoteo de Antonio y Gil y el oficial Letrado de la misma, D. Bernardo Romero Martínez.

Segovja, 30 de Agosto de 1928.—El Presidente, Segundo Gila.

Modelo de proposición:

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal de... clase... de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número... correspondiente al día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 3,500 al 10,200 del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

1732

Esta Corporación, en sesión de 27 del actual, acordó poner en conocimiento del público hallarse expuestos al público en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de nueve y media a trece, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de reparación del firme en los kilómetros 0 al 15 de la carretera provincial deFuentepelayo a Jemenuño, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de

obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 30 de Agosto de 1928. — El Presidente, SEGUNDO GILA.—P. A. de la C. P., El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

1732

CAMINOS VECINALES

Hallándose completamente terminadas y habiéndose recibido definitivamente las obras de construcción del trozo 2.º del camino vecinal de Campo de San Pedro al límite de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del pliego de condiciones generales para la construcción de caminos vecinales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del anuncio, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Fuentemizarra, Valdevarnés y Maderuelo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Diputación Provincial, certificaciones, haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Jesús Ortiz, por faltas de pago de jornales o materiales empleados en la construcción de dicho camino; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ningún género contra el referido contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza.

Segovia, 30 de Agosto de 1928.—El Presidente, SEGUNDO GILA.—P. A. de la C. P., El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

1725

Alcaldía de Narros de Cuéllar

SUBASTA

El día 29 de Septiembre, a la hora de las once en punto (hora oficial), tendrá lugar bajo mi presidencia o quien legalmente me represente, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «El Pimpollar», bajo el tipo de tasación de 273,84 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento.

Narros de Cuéllar, a 1 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Esteban.

1738

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

El día primero de Octubre próximo, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o del que legalmente me sustituya, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta del fruto de pino albar del pinar de estos propios, por el tipo de tasación de 1.400 pesetas, por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que se extractan a continuación.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, que redactarán sujetándose al modelo que al final aparece, las cuales serán presentadas durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Con las proposiciones acompañarán la cédula personal del licitador y la carta de pago de haber constituído en la Depositaría de este Ayuntamiento el cinco por ciento de las 1.400 pesetas como depósito previo, que asciende a 70 pesetas, y sin cuyo requisito serán desechados los pliegos.

El depósito previo que será devuelto al agraciado, se ampliará por el que resulte agraciado hasta el diez por ciento, a responder los daños y perjuicios que se ocasionen en el monte con motivo de este contrato, presentando fiador abonado de este pueblo.

La subasta será adjudicada al mejor postor y éste ingresará el noventa por ciento del total importe de subasta al notificarle la aprobación; que serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta como también la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y 63,25 pesetas al señor Ingeniero, según presupuesto presentado, cuya cantidad puede sufrir variación.

A la subasta, habrán de concurrir los licitadores por sí o por representación de otra persona legalmente autorizada.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de... clase.., número..., que acompaña juntamente con el resguardo de haber constituído el depósito previo del cinco por ciento para licitar la subasta del fruto de pino albar de este pueblo, lo acepta y ofrece la cantidad de... pesetas (en letra la cantidad y siempre subiendo la tasación). (Fecha y firma del proponente y papel de 3,60 pesetas).

(En la cubierta o sobre del pliego pondrá: «Proposición para optar a la subasta de piñas).

San Cristóbal de Cuéllar, 1.º de Septiemére de 1928.—El Alcalde, Tomás Merino.

1734

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

SUBASTA

El día 27 del actual y a la hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la misma, ante la mesa constituída con arreglo a lo dispuesto en el estatuto municipal y reglamento para la contratación de obras y servicios de las entidades municipales, la subasta para optar a la construcción de una casa forestal en el monte «Los Comunes».

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 30.551,93 pesetas, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en orden descendente, con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables, a las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta la víspera del señalado para el remate, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción:

«Pliego para optar a la subasta de la construcción de una casa forestal en el monte «Los Comunes», de la propiedad de esta Comunidad».

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito del 5 por 100 del precio del remate en arcas de esta Comunidad o en la Caja General de Depósitos, siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se ocasionen con motivo de la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de su cédula personal del ejercicio corriente, tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., del pliego de condiciones, planos y presupuestos para la construcción de una casa forestal en el monte «Los Comunes» de la propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, me comprometo a llevar a cabo la construcción de la mencionada casa forestal con estricta sujeción al plano y pliego de valuaciones de las obras en que consten las condiciones de las mismas, en la cantidad de... pesetas (todo en letra); fecha y firma del licitador.

Sepúlveda, 1.º de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José María Zorrilla.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Obra pía del Comendador don Gómez Velázquez en Cuéllar

El día 25 de los corrientes, a las diez, se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa, domicilio social de la entidad dueña del monte, la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del pinar de esta Obra pía, bajo el tipo de 100 pesetas y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Patronato, todos los días laborables, de diez a trece.

Para tomar parte en la subasta, consignará previamente el licitador en la presidencia del Patronato, la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de la misma, y se celebrará por pliegos cerrados que se entregarán al Presidente al abrirse aquélla, extendidos en papel correspondiente y ajustados al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con cédula personal clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte número 224 del catálogo, perteneciente a la Obra pía del Comendador D. Gómez Velázquez, inserto en el BOLETÍN OFICIAL número... del día... de 1928, y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Patronato de dicha Obra pía, se obliga a realizar el indicado aprovechamiento por precio de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento de las condiciones del expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Cuéllar, 1.º de Septiembre de 1928. —El Presidente del Patronato, Claudio Albornos.

El día 25 de los corrientes, a las once, se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa, domicilio social de la entidad dueña del monte, la subasta del aprovechamiento de las brozas del pinar de esta Obra pía, bajo el tipo de 300 pesetas y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Patronato, todos los días laborables, de diez a trece.

Para tomar parte en la subasta, consignará previamente el licitador en la presidencia del Patronato, la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de la misma, y se celebrará por pliegos cerrados que se entregarán al Presidente al abrirse aquélla, extendidos en papel correspondiente y ajustados al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con cédula personal clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de brozas del monte número 224 del catálogo, perteneciente a la Obra pía del Comendador D. Gómez Velázquez, inserto en el BOLETÍN OFICIAL número... del día... de 1928, y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Patronato de dicha Obra pía, se obliga a realizar el expresado aprovechamiento por precio de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento de las condiciones del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuéllar, 1.º de Septiembre de 1928. —El Presidente del Patronato, Claudio Albornos.

El día 25 de los corrientes, se celebrará a las doce, en la Casa Rectoral de esta villa, domicilio social de la entidad propietaria del monte, la subasta del aprovechamiento de pastos del pinar de esta Obra pía, bajo el tipo de 75 pesetas y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Patronato, todos los días laborables, de diez a trece.

Para tomar parte en la subasta consignará previamente el licitador en la presidencia del Patronato, la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de la misma, y se celebrará por pliegos cerrados que se entregarán al Presidente al abrirse aquélla, extendidos en papel correspondiente y ajustados al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal, clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 224 del catálogo, perteneciente a la Obra pía del Comendador D. Gómez Velázquez, inserto en el BOLETÍN OFICIAL número... del día... de 1928, y del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Patronato de dicha Obra pía, se obliga a realizar el indicado aprovechamiento por precio de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento de las condiciones del expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuéllar, 1.º de Septiembre de 1928. —El Presidente del Patronato, Claudio Albornos.

Alcaldía de Navas de Oro

Don Juan Martín Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día veinticinco de actual, acordó por unanimidad aceptar en principio la propuesta hecha por el Secretario de este Ayuntamiento, de transferencia de mil trescientas noventa y ocho pesetas dieciséis céntimos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del año corriente.

El expediente que se instruye al efecto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan examinarle cuantos individuos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Navas de Oro, 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Juan Martín.

1741

Alcaldía de Laguna de Contreras

Don Florencio Gilsanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Contreras.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas publicadas, se convoca por medio del presente edicto a la elección, que tendrá lugar en esta villa, el día 16 del actual, en la Casa Consistorial, a las horas que a continuación se expresan:

De las 8 a las 10.—Grupo: Vecinos propietarios agricultores, que elegirán dos vocales.

De las 11 a las 12.—Grupo: Vecinos propietarios de urbana, que elegirán un vocal.

De las 13 a las 14.—Grupo: Propietarios de montes particulares, que elegirán un vocal.

De las 15 a las 16.—Grupo: Propietarios forasteros, que elegirán un representante.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija, pudiendo también hacer que la elección se presencie por Notario público.

Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a elección y proclamación de vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días, ante la Junta Provincial del Catastro.

Laguna de Contreras, 1.° de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Florencio Gilsanz.

1741

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia de este partido en los ejecutivos promovidos por el Procurador Don Julián Casado Rincón, en representación de la Sucursal del Banco de España en Segovia, contra Doña Cesárea Sanz García, sobre reclamación de veintinueve mil setecientas pesetas de principal, cuarenta y cinco con noventa céntimos de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de la exigibilidad legal y costas causadas y que se causen, importe la expresada cantidad principal de un crédito hipotecario sobre la siguiente finca, propiedad de la demandada: «Un edificio destinado a fábrica de harinas titulado «La Perla Segoviana» reconstruido sobre la llamada «Presa tizona» situado en el barrio de San Lorenzo de esta Ciudad, calle de los Molinos, señalado con el número seis, sobre las aguas del rio Eresma, con un corral por donde atraviesa el caz, otro grande y peñascoso y otro sin cercar, ocupando una superficie de mil doscientos sesenta y dos metros, sesenta y dos centímetros cuadrados; linda al Saliente o derecha, casa de D. Eustasio Sanz, antes de Ramón Luciáñez; Mediodía o frente, carretera que baja a los Molinos que es la calle de este nombre; al Poniente o izquierda, con la misma calle y el rio, y al Norte o espalda, con el rio Eresma en toda la extensión de la finca; en este edificio se encuentra instalada y afecta a la hipoteca una fábrica de harinas por cilindros, sistema Averly, movida por turbina sistema francés y por un motor de aceites pesados utilizado en el estiaje; fué despachada a ejecución en forma sobre los expresados bienes y por providencia de esta fecha han sido declarados embargados a las resultas de los expresados autos suncientes a cubrir las expresadas responsabilidades y la de ocho mil pesetas más convenidas para costas.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de la demandada Doña Cesárea Sanz García, se la cita de remate por medio de la presente para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se ponga a la ejecución despachada si lo conviniere, por cuya expresada circunstancia ha sido practicado el embargo sin previo requerimiento.

Dado en Segovia, a tres de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Valentín Fernández.

1730

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de los señores Carreño, hijos de Madrid, que se halla en la vía de apremio, he acordado por providencia de este día, se saquen a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 21 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, los bienes que a continuación se expresan, propiedad del deudor don Pablo Merino Muñoz, sitos en término municipal de Adrados:

1. Una tierra al pago de San Benito, de cuatro áreas y nueve centiáreas; linda O., camino; M., Timoteo Gil; P., Alfonso Cuéllar, y N., Isabel García; valorada en 150 pesetas.

2. Otra al Pradillo Lobo, de 24 áreas y 62 centiáreas; linda O., senda; M., Teodoro García; P., herederos de Clemente Sainz, y N., senda; valorada en 200 id.

3. Otra tierra a Tenada Mocha, de 19 áreas y 70 centiáreas; linda O., Antonio Gil; M., revillo; P., Julián Sainz, y N., Julián Enjuto; valorada en 120 id.

4. Otra a las Cuestas, de nueve áreas, y 35 centiáreas; linda O., Victorio de Castro; M., Antonio Arranz, P., Ceci io Cano, y N., Justo Cárdaba; valorada en 100 id.

5. Otra a Navarrosa, de cuatro áreas, 92 centiáreas; linda O. y M., caces; P., Julián Enjuto, y N., Joaquín Merino; valorada en 100 id.

6. Otra al Oncino u Ocino, de cabida nueve áreas y 85 centiáreas; linda O., un vecino de Olombrada; M., Juan Pascual; P., Bruno Muñoz Castor, y N., un vecino de Cozuelos; valorada en 80 id.

7. Otra a la Losilla, de cabida cuatro áreas y 92 centiáreas; linda O., Máximo Gómez; M., Francisco Muñoz; P., lindazo, y N., Juan de Dios; tasada en 80 id.

8. Otra a la Tenada del Pino, de 29 áreas y 55 centiáreas; linda O., Julián Minguela; M., camino; P., el monte, y N., Isabel García; tasada en 150 id.

9. Una viña a Correas, de nueve áreas y 85 centiáreas; linda O., Pedro Cantalejo; M., Hilario Sainz; P., Vicente Martín, y N., Mariano Bernabé; tasada en 100 id.

10. Un lagar que mide ocho metros de frente por siete y medio de fondo; que linda por la derecha, casa de Perfecta Monja; izquierda, calle de Cozuelos, y espalda, casa de Luciano Bernabé; está situada en la calle de la Plazuela, y el valor de la sexta parte es de 85 id.

11. Una casa en la calle de la Plazuela, señalada con el número 5, que consta de planta alta, baja con corral y otras dependencias; que tiene una extensión de 11 metros 70 centímetros de frente por 23 en la espalda, y un fondo de 25 metros; linda por la derecha, Matías Mate; izquierda, Perfecta Monja, y espalda, calle del Monte; el valor de la sexta parte es de 1.300 id.

12. Otra casa en la calle de Hontalbilla, que mide 11 metros de frente por seis de fondo. Consta de planta baja, y linda por derecha, Hilario Sainz; izquierda, Pablo Merino, y espalda, Froilán Enjuto; el valor de la sexta parte es de 65 id.

13. Un corral en la calle de Hontalbilla que mide cinco metros y 20 centímetros de frente por seis de fondo aproximadamente; linda derecha, corral de Pablo Merino; izquierda, corral o cerca de Mariano Merino, y espalda, cercas; el valor de la sexta parte es de 35 id.

14. Un cobertizo o tenada en la calle de Cozuelos, que mide siete metros de frente por diez de fondo; linda derecha camino; izquierda, finca, y espalda, Domingo Muñoz; el valor de la sexta parte es de 50 id.

15. Un prado a la cotarra, de cuatro áreas y 92 centiáreas; linda O., Romualdo Merino; M., camino; P., Froilán Enjuto, y N., arroyo; el valor de la sexta parte es de 42 pesetas.

16. Una viña al sitio del colmenar, de cabida 14 áreas y 77 centiáreas; linda O., Antonio Gómez; M., el monte, Nicolás Arranz, y Norte, Juan Minguela; valor de la sexta parte 25 idem.

17. Otra al sitio de los chorretones, de cabida 19 áreas y 25 centiáreas; linda O., perdido; M., Francisco Muñoz; P., Carlos Merino, y N., el mismo; valor de la sexta parte 35 ídem.

18. Una cerca al sitio de las callejas; que linda O., Pedro Alonso; M., calleja; P., calle de Cozuelos, y N., las eras; valor de la sexta parte 75 idem.

19. Una tierra al sitio de los lanchares, de cabida 19 áreas y 70 centiáreas; linda O. y M., León Sainz; P., Benito Tejedor, y N., Pedro Gozalo; valor de la sexta parte 50 id.

20. Otra al sitio del camino de Torrecilla, de cabida 14 áreas y 77 centiáreas; linda O., un caz; M., Antolín Ruano, P., Romualdo Merino, y N., camino; valor de la sexta parte 50 id.

21 Otra al sitio de las Lastras, de 24 áreas y 62 centiáreas; linda O., Miguel Gómez; M., León Sainz; P., Antonio Fuentes, y N., Félix Ruano; valor de la sexta parte 40 id.

22. Otra al sitio de trasmontana, de nueve áreas y 85 centiáreas; linda O., Juan Minguela; M., Hilario Gómez; P., lindazo, y N., Juan Gil; valor de la sexta parte 25 id.

23. Otra al sitio del Sotillo, de nueve áreas y 85 centiáreas; linda O., un caz, M., Francisco Soto; P. y N., arroyo; valor de la sexta parte 40 id.

24. Otra al mismo sitio, de ocho áreas y 92 centiáreas; linda O., un caz; M., Petra Sainz; P., Ramón Gil, y N., Francisco Merino Muñoz; vale la sexta parte 40 id.

25. Un cañamar al sitio de los cañamares, de cabida un área y 23 centiáreas; linda O., Valentín Enjuto; M., arroyo; P., Juan Minguela, y N., Hilario Sainz; valor de la sexta parte 25 idem.

26. Una tierra al sitio de la laguna de la mata, de 29 áreas y 55 centiáreas; linda O., de Ezequiel Enjuto; M., Restituto Acebes; P., Tomás Serrano, y N., Carlos Merino; valor de la sexta parte 50 id.

Advertencias

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, debiendo llenar tal requisito el comprador.

Dado en Cuéllar a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1784

Juzgado municipal de Caballar

Don Benjamín Martín Leonor, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal que insta don Valentín Merino, contra don Eusebio Tejero, sobre pago de pesetas, he acordado en providencia de ayer, sacar a pública subasta los bienes embargados al deudor, que son los siguientes:

Una casa sita en el casco de este pueblo y sitio en el barrio de Hombría, con su corral; que linda Saliente, con parte de casa de herederos de Pascual Tejero; Mediodía, con calle pública; Poniente, con casa de Raimundo Contreras, y Norte, con una portada de Gregorio Marinas; tasada en 300 pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de Septiembre próximo, hora de las diez; haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que careciendo de título por no estar inscripta en el Registro de la Propiedad, será de cuenta del que se le adjudique la subasta, y que el remate se celebrará a condición de poderse ceder a un tercero.

Dado en Caballar, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Benjamín Martín.—El Secretario, Laureano Serrano.

174

Instituto nacional de segunda enseñanza de Segovia.

Convocatoria de matrícula oficial.

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1928-29 de las enseñanzas que se dan en este Centro, se admitirá todos los días no festivos del mes actual, a partir del día 1.° del mismo, para los alumnos de enseñanza oficial; en la primera quincena de Octubre para los de enseñanza no oficial colegiada, y la extraordinaria en el expresado mes de Octubre, desde las 11 a las 12 de la mañana, y el día 29 de Septiembre hasta las 12 de la noche.

La matrícula se solicitará por medio de instancia impresa (que se facilita en la portería del Instituto) reintegrada con póliza de 1,20 pesetas.

Al entregar la instancia solicitando matrícula exhibirá el alumno su cédula personal corriente, si ha cumplido la edad de 14 años, y el certificado de hallarse vacunado o revacunado.

El importe de la matrícula es de doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura y se abonará de una sola vez al verificar la inscripción.

Los alumnos de enseñanza oficial además de los expresados derechos satisfarán, en metálico quince pesetas por derechos de prácticas y dieciséis pesetas por ejercicios físicos; los alumnos colegiados abonarán cinco pesetas en metálico por cada asignatura.

Durante el periodo del Bachillerato elemental los alumnos deberán verificar prácticas de Caligrafía, Taquigrafía o Mecanografía, a su elección; los que elijan Mecanografía abonarán treinta pesetas en metálico.

La matrícula de enseñanza oficial confiere derecho a asistir a las clases del Instituto.—Los alumnos de esta enseñanza se matricularán por años completos y los que no aprobasen un grupo podrán matricularse oficialmente en las asignaturas de este grupo repetido y no tendrán otro derecho que el de asistir a las correspondientes prácticas de las permanencias.

Los alumnos de enseñanza no oficial colegiada podrán matricularse en cuantas asignaturas o cursos estimen convenientes, sin más limitaciones que las establecidas en los órdenes de prelación y la edad exigida al efecto.

Cada matrícula es válida por tres años y confiere derecho a examinarse en cualquiera de las convocatorias de los mismos, previo el pago de los correspondientes derechos.

No se admitirá matrícula en el Bachillerato universitario a quienes no posean el Título de Bachiller elemental, salvo a los alumnos del plan antiguo que al adaptarse al vigente fueron expresamente exceptuados de este requisito.

Al solicitar matrícula los interesados lo harán por el mismo orden y y nomenclatura que figura en el plan de estudios vigente, teniendo además en cuenta las disposiciones y advertencias dictadas al efecto.

Todas las matrículas se verifican bajo la responsabilidad de los interesados.

———

Los alumnos procedentes de otros Institutos que deseen continuar sus estudios en este Establecimiento, deberán justificar sus estudios anteriores mediante certificación académica oficial expedida por la Secretaría del respectivo Centro donde los hubieren cursado.

———

NOTA: El alumno del Bachillerato elemental que deseara examinarse por asignaturas separadas sólo podrá solicitarlo durante el mes de Abril del curso en que se hubiere matriculado, abonando entonces el recargo del 25 por 100 de cada matrícula.

Segovia, 1.° de Septiembre de 1928.—El Secretario, Alejandro, Llovet.—V.° B.°: El Director. Julián S. Blanc.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en el Boletín Oficial *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.*

1420

LA CUESTA

CONCEJALES

D. Pablo Martín Gómez
Miguel Gómez Pinillos
Juan Perela Martín
Luis Pinillos Gil
Manuel Pinillos Martín
Juan Perela Gómez
Marcelino Gallego Perela

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Perela Martín
Félix Orcajo Merino
Gregorio de Andrés Pinillos
Patricio Moreno Matesanz
Celedonio Perela Leonor
Basilio Martín Cantalejo
Domingo García Martín
León García Martín
Joaquín García Martín
Felipe Martín Martín
Estanislao Martín Inés
Rafael Martín Sanz
Telesforo Gómez Pinillos
Mateo Martín Palacios
Benigno Perela Martín
Benigno García Cobos
Cesáreo Hernández Cantalejo
Donato Gómez Robledo
Florencio Gómez Robledo
Alonso Gallego Martín
Ramón Sanz Domínguez
Pedro Martín Domínguez
Hipólito Robledo Arahuetes
Telesforo García Martín
Francisco Martín Gil
Felipe Martín Menor
Anastasio Perela Cardiel
Eleuterio Esteban Míguez

La Cuesta 17 de Julio de 1298.—El Alcalde, Pablo Martín.—El Secretario, Casimiro Domínguez.

1598

FUENTES DE CUÉLLAR

CONCEJALES

D. Mariano Cáceres Verdugo
Juan Olmos Olmos
Nicolás Gozalo Gómez
Ramón Hernando Moclán
Ignacio Verdugo Ortega
Francisco Verdugo Merino

CONTRIBUYENTES

D. Leoncio Gómez Barrio
Froilán Hernando Ortega
Santiago Gómez Matesanz
Rufino Hernando Hernando
Mariano Muñoz Matesanz
Marcelino Gómez Alvaro
Mateo Verdugo Merino
Mariano Ballestero Matesanz
Mariano Rodríguez Bayón
Francisco Gómez Hernando
Eustaquio Gómez Matesanz
Antonino Cáceres Verdugo
Martín García Velasco
Rufo Matesanz Gozalo
Fernando Pesquera Palomero
Cayetano Bayón Cantalejo
Marcos Gozalo Ortega
Antonio Ortega Hernando
Andrés de Dios Muñoz
Patricio Cabrero Ventosa
Simón Bayón Bayón
Cecilio Pura Ruiz
Eduardo Arranz Palomeo
Demetrio Hernando Gómez

Fuentes de Cuéllar, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Mariano Cacéres El Secretario, Froilán Hernando.

MONTUENGA 1421

CONCEJALES

D. Leandro Rueda Gallego
Pedro Lucía Canto
Nicanor González Pablos
Antonio González Esteban
Agapito Lucía Gómez
Celedonio Lumbreras González

CONTRIBUYENTES

D. Tomás Bartolomé Gallego
Luis Arroyo González
Aurelio Adanero García
Julio Arroyo González
Emiliano Carabias Carrero
Gregorio Esteban Ortega
Orencio Gallego Barbero
J. Francisco García Canto
Ceferino González Gallego
Ciriaco González Pérez
Luis Jorge Llorente
Estanislao Pablos Pozo
Isidro Pablos Gallego
Tomás Pablos del Pozo
Florentino Rodríguez Flández
Elías Rodríguez Canto
Ciriaco Rueda Canto
Eleuterio Rueda González
Víctor Rueda González
Rufino Lumbreras González
Mariano Lumbreras González
Jerónimo Gallego Rueda
Pío Gallego Flández
Cleto González Galindo

Montuenga, 2 de Julio de 1928.—El Alcalde, Leandro Rueda.

1472

EL NEGREDO

CONCEJALES

D. Benito Tubilla Blanco
Jerónimo Blanco Gonzalo
Mateo Izquierdo Blanco
Pedro Santa María Villas
Antonio Villas Villas
Nicolás Rojero Anaya

CONTRIBUYENTES

D. Manuel Alcántara Sanz
Pedro Sanz Blanco
Martín Vicente Cristóbal
Pedro de la Villa Cerezo
José Izquierdo Villa
Valentín Bermejo Villa
D. Juan Vicente Cubillo
Marcelino Blanco Izquierdo
Ramón Cubillo Sanz
Bruno Izquierdo Blanco
Pedro Izquierdo Arranz
Pablo Izquierdo Blanco
Venancio Marina Blanco
Hipólito Sanz Blanco
Gabriel Gonzalo Gonzalo
Pedro Sanz y Sanz
Hilario Villa Gil
Simón Torres Torres
Ildefonso Blanco Gordo
Atilano González Sanz
Gregorio Cubillo Sanz
Félix Blanco Izquierdo
Pedro Sanz Gozalo
Germán Mínguez Blanco

El Negredo, 31 de Enero de 1928. El Alcalde, Benito Tubilla.

1522

Escuela Militar Oficial

de instrucción de reclutas fuera de filas

———

Por disposición del Excmo Señor Capitán General de la Región de 25 del mes actual, se dispone la apertura de la Escuela Militar Oficial afecta a la zona de Reclutamiento de esta Capital, el día 1.° de Septiembre próximo pudiendo los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XVII de la Ley de Reclutamiento solicitar su ingreso desde la indicada fecha hasta el día 30 del citado mes.

IMPRENTA PROVINCIAL

SECCIÓN NO OFICIAL

Unión Patriótica Segoviana

Ruego muy encarecidamente a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que tan pronto como reciban este Boletín, *se sirvan llamar a su presencia a los Jefes locales y al mayor número posible de afiliados a la Unión Patriótica en cada pueblo, y les hagan saber:*

1.° Que es urgente envíen antes del día nueve del actual, a esta Jefatura provincial de la Unión Patriótica, noticia exacta del número de individuos que hayan de asistir al banquete que, al precio de 7,50 pesetas, se celebrará en el Hotel Victoria de esta Ciudad, a las dos de la tarde del día 12 de este mes, en solemnización del grandioso acto de afirmación patriótica entre todas las representaciones provinciales.

2.° Es igualmente necesario que en el mismo plazo, hasta el nueve de Septiembre, comuniquen el número de individuos que hayan de asistir a Madrid, a fin de proveerles aquí de la tarjeta de identidad que ha de servirles para obtener la rebaja en el precio del billete del ferrocarril.

3.° Que según noticias que se nos comunican de diversas provincias, asistirán a la manifestación en Madrid gran número de señoras en testimonio de gratitud al General Primo de Rivera por haber terminado la guerra de Marruecos y haber concedido a la mujer participación en las Corporaciones oficiales.

4.° Que es muy conveniente que en todos y cada uno de los pueblos se procure que aquellos que tengan trajes típicos tradicionales, banderas de agrupaciones de todo género, incluso de somatenes, y bandas de música o clásicas y típicas dulzainas, procuren por todos los medios posibles que figuren en la manifestación del día 13 de Septiembre en Madrid y antes en la del día 12 en Segovia.

Espero confiadamente que tratándose de una manifestación de carácter nacional, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de Segovia, pondrán el mayor empeño en que estas instrucciones lleguen a conocimiento de todo el vecindario, y en estimular al mismo para que cumpla el deber patriótico de sumarse a estos grandiosos actos de exaltación españolista; por lo cual les rindo las más expresivas gracias.

Segovia, 4 de Septiembre de 1928.—**Segundo Gila**, *Jefe provincial de la Unión Patriótica.*